

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 030 050 2020 00327 00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en providencia del 9 de agosto de 2022 mediante la cual revocó la sentencia anticipada proferida el 7 de marzo hogaño y orden continuar con el trámite del proceso.

En virtud de lo anterior, se **SEÑALA la hora de las 2:00 p.m., del día 13 del mes de marzo, del año 2023**, a efectos de adelantar la AUDIENCIA CONCENTRADA prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes.

Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 num. 7 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

1. Parte demandante.

- 1.1. Documentales:** Los aportados con la demanda en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.
- 1.2. Testimonios:** Teniendo en cuenta que se cumplen las formalidades del artículo 212 del C. G. P., se decreta la declaración y bajo la gravedad del juramento de los señores Santiago Mariño Piñeros y Robert David Mayorga Díaz, la cual será recepcionada en el misma data de la audiencia.
- 1.3. Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la señora JAQUELINE OSORIO VÁSQUEZ, el cual será evacuado en la data que se lleve a cabo la audiencia fijada.

2. Parte Demandada.

- 2.1. Documentales:** Los aportados con la demanda en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente
- 2.2. Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de Inversiones Cárdenas Forero y Cía. S EN C..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca73b6ad910b783ad9778f784b39b2c59c154e90d16f4e7db3baafcb40cfb7**

Documento generado en 21/11/2022 04:37:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**